CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. DJC-CD-08.03.02-297-2023
SUSCRITO CON LEADERSEARCH S.A.S.

CONTRATISTA:	LEADERSEARCH S.A.S.
DOCUMENTO:	830.065.157-8
VALOR:	OCHO MILLONES TRECIENTOS DIECIOCHO MIL CIEN PESOS ($8.318.100)
OBJETO:	PRESTAR LOS SERVICIOS EN EL MANEJO DE UNA PLATAFORMA TECNOLÓGICA QUE FAVOREZCA LA ESTRATEGIA DE EMPLEABILIDAD DE LA UNIAJC DIRIGIDA A SUS ESTUDIANTES Y EGRESADO.

Entre los suscritos a saber, por una parte, **HUGO ALBERTO GONZALEZ LOPEZ**, mayor de edad vecino de Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.428.445 de Cali (V), quien obra en nombre y representación legal de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO** UNIAJC por ostentar la calidad de Rector de la misma, según Acuerdo No. 005 del 06 de mayo de 2022, debidamente facultado para la celebración del presente contrato, conforme a lo dispuesto en el literal b) del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, para los efectos del presente contrato de aquí en adelante se denominará, **EL CONTRATANTE** y por la otra **LEADERSEARCH S.A.S.**, identificado con NIT No. 830.065.157-8, representada legalmente por Yobany Borrero Fajardo, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.656.501, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará el CONTRATISTA, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad a que se refieren las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007; hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, previa las siguientes consideraciones: **a)** Que la Institución Universitaria Antonio José Camacho - UNIAJC conforme con los estudios previos y de conveniencia y de acuerdo con la modalidad de Contratación Directa contenida en el Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto Único Reglamentario 1082 del 2015, se justificó la necesidad de realizar esta contratación. **b)** El contrato será ejecutado por la LEADERSEARCH S.A.S.**,** contratado por la UNIAJC para la prestación de este servicio desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución suscripción del acta de inicio y hasta el plazo contractual acordado**; c**) Que la Institución Universitaria ANTONIO JOSE CAMACHO – UNIAJC, cuenta con los recursos para la celebración del presente contrato tal como consta en el Certificado de Disponibilidad presupuestal del presupuesto de la vigencia 2023. **d)** Que el artículo 2, numeral 4, literal g), de la Ley 1150 de 2007, consagra que procede la contratación, directa cuando no existe pluralidad de oferentes. **e)** Que el presente contrato se regirá por las leyes 80 de 1993,1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y demás disposiciones legales que las adicionen, complemente y en lo no previsto por ellas se regirá por las normas civiles y comerciales pertinentes y en especial por las siguientes clausulas: **PRIMERA: OBJETO:** PRESTAR LOS SERVICIOS EN EL MANEJO DE UNA PLATAFORMA TECNOLÓGICA QUE

FAVOREZCA LA ESTRATEGIA DE EMPLEABILIDAD DE LA UNIAJC DIRIGIDA A SUS ESTUDIANTES Y EGRESADO. **PARAGRAFO I: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O CONDICIONES DEL SERVICIO:**

No.	ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES DEL SERVICIO
1	✓ Generar mínimo 3 usuarios que permita la administración de la cuenta de la institución. ✓ Permitir el reporte detallado de empresas internas y externas y ofertas de empleo. ✓ Tener cobertura nacional. ✓ Contar con posicionamiento evidenciable en el mercado de buscador de ofertas de empleos. ✓ Contar con una plataforma interactiva y orgánica con el usuario. ✓ Permitir estadísticas de manera actualizada, veraz y fácil. ✓ Permitir búsquedas específicas por: cargo, área de trabajo, ciudad, industria, sector, empresa, palabra clave, entre otras. generando vacantes personalizadas. ✓ Contar con bases empresariales que le permita a nuestros estudiantes y egresados un plan de comunicación directo permitiéndole convertirse en un candidato potencial. ✓ Facilitar una calculadora salarial que permita conocer los descuentos y obligaciones contables a que son sujetos. ✓ Proporcionar recomendaciones y/o consejos de profesionales de expertos en recursos humanos para el mejoramiento del perfil acorde a la tendencia del mercado laboral. ✓ Tener alianzas estratégicas con medios de comunicación impresos, como periódicos, que permitan incrementar las ofertas laborales. ✓ Contar con accesibilidad rápida y fácil para la aplicación a ofertas laborales, permitiendo enviar la hoja de vida a través de dispositivos móviles. ✓ Permitir la administración de la información de los estudiantes y egresados que se registren a través de una base universitaria, donde se pueda segmentar por tipo de candidato (estudiantes y egresados), acceso exclusivo a la comunidad universitaria, sistematización y actualización de las hojas de vidas a través de la página web de la institución.

SEGUNDA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Son documentos contractuales y por lo tanto forman parte del presente contrato: 1) Justificación de la necesidad de la contratación. 2) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3) Formato hoja de vida para persona natural - original (Función pública). 4) Copia ampliada de la Cedula de Ciudadanía. 5) Certificado de la Procuraduría General de la Nación de antecedentes disciplinarios. 6) Certificado de la Contraloría General de la Republica de no responsable fiscal. 7) Registro Único Tributario (RUT) 8) Acreditación de afiliación a los sistemas de Salud, Pensiones y ARL. 9. Antecedentes judiciales. (Policía); 10) Propuesta con sus soportes. (Certificaciones de experiencia y de estudios - idoneidad); 11) Examen de Salud ocupacional. 12) Antecedente de Medidas Correctivas; 13) Certificación Bancaria. **TERCERA: 3.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** a) Cumplir con el objeto del contrato en la forma y dentro del plazo establecido,

de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos Cumplir con el objeto del contrato requerido en el sitio acordado con el supervisor del contrato, según las especificaciones técnicas indicadas en los estudios previos. b) Mantener al día con las obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos laborales. c) Presentar junto con la factura o cuenta de cobro, el certificado del pago de aportes a la Seguridad Social Integral y parafiscal. d) Acatar las recomendaciones del supervisor, como enlace directo entre la UNIAJC y el Contratista. e) Presentar facturas, si es del caso, correspondientes al cobro a las actividades y/o servicios realizados durante la ejecución del contrato. f) Abstenerse de cobrar o facturar, si es del caso, por encima del presupuesto disponible, de acuerdo con el valor del contrato. g) Garantizar la prestación del servicio, en las condiciones previamente estipuladas entre el contratista y el supervisor. h) Informar por escrito al supervisor, las quejas, dudas, reclamos y demás inquietudes que puedan surgir en el desarrollo del objeto contractual. I. Atender los requerimientos que sean formulados por el Supervisor, para efectos de ejecutar en debida forma el contrato. j) Toda comunicación entre la UNIAJC y el contratista deberá constar por escrito con copia al Supervisor del contrato. k) De conformidad con el Artículo 227 del Decreto 0019 de 2012, deberá al momento de la firma del contrato, registrar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público - SIGEP- administrado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, la información de hoja de vida, previa habilitación por parte de la unidad de personal de la correspondiente entidad o ante la dependencia que haga sus veces. (Aplica para prestación de servicios de persona natural). l) Contar con la infraestructura necesaria para el cumplimiento del contrato. (Si es del caso) m) Manejar el archivo de conformidad con la Ley 594 de 2000. Ley General de Archivo, así mismo devolver inventariados los documentos que en virtud del objeto haya sustanciado, tramitado o proyectado. n) Realizar las demás actividades que ajustándose explícitamente definidas en el presente contrato y siendo afines con el objeto de este, LA ENTIDAD CONTRATANTE encuentre pertinente encomendarle. o) Reportar a LA ENTIDAD CONTRATANTE, el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato. p) El (La) CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre Salud Ocupacional y Medio Ambiente. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas a obras, el (la) CONTRATISTA, a sus expensas deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como botas, casco, gafas protectoras, etc. q) El (la) CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros, igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes. r) Cumplir con las obligaciones relacionadas con el examen médico ocupacional, cuando a ello haya lugar, el cual se deberá practicar a partir del perfeccionamiento del presente contrato y entregar el certificado respectivo que acredite dicho examen al supervisor de este (Aplica para Prestación de Servicios de persona natural). **3.2. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA:** el contratista tiene las siguientes obligaciones especiales:

a. Proveer y brindar apoyo en el diseño de un micrositio de acceso a portal laboral de acuerdo con los requerimientos y las especificaciones de imagen corporativa de la UNIAJC.
b. Administrar la información de los usuarios que se registren el portal laboral:
    - ✓ Sistematizar y actualizar las hojas de vida de los estudiantes, practicantes y egresados través de la página web de la institución.

- ✓ Validar las opciones que permitan segmentar la base de datos por tipo de candidatos y permitir el acceso exclusivo a la comunidad UNIAJC por medio de documento de identificación.

c. Contar con software que soporta el sistema de información por medio de servicios web, base de datos búsqueda y almacenamiento.
d. Sistematizar la validación de cedulas que permite:
   - ✓ Segmentar la base de datos por tipo de candidatos.
   - ✓ Permitir únicamente el ingreso de candidatos a la base de datos que sean parte de la comunidad universitaria.
e. Asignar los usuarios requeridos (egresados- estudiantes-practicantes) para:
   - ✓ Administrar la cuenta de la institución en el portal laboral, validar (aprobar o rechazar) y eliminar las vacantes publicadas por las empresas.
   - ✓ Hacer búsquedas con diversos criterios de filtro sobre la base de datos de la comunidad educativa.
   - ✓ Observar que las ofertas de empleo que las compañías repliquen a la institución queden publicadas automáticamente en la base universitaria del portal de empleo.
   - ✓ Eliminar las ofertas de empleo en cualquier momento en caso de encontrar vacantes que no cumplan con las expectativas de los usuarios.
f. Proveer un espacio donde la comunidad universitaria encuentre todas las ofertas de empleo desde donde pueden conocer el detalle de cada una de las vacantes y hacer la postulación en línea de manera fácil y rápida.
g. Proveer reportes de uso mensual, tales como:
   Composición de la base de datos de la comunidad educativa de acuerdo con:
   - ✓ Número de registros nuevos
   - ✓ Número de registros actualizados
   - ✓ Distribución de la base de datos por genero

   Candidatos postulados a ofertas de empleo:
   - ✓ Número de usuarios que se postularon a ofertas de empleo
   - ✓ Distribución de los postulantes de acuerdo con el genero
   - ✓ Listado de aplicantes (nombres completos, aspiración salarial, último contacto telefónico, datos laborales, aspiración salarial, última experiencia laboral, nivel ingles).

   Vacantes publicadas:
   - ✓ Cantidad de vacantes por tipo de contrato
   - ✓ Cantidad de vacantes por sector

   Compañías registradas para publicar ofertas de empleo:
   - ✓ Información e datos de contacto de la empresa interna para seguimiento de ofertas publicadas.
h. Plan de comunicación con la comunidad universitaria:
   - ✓ Mail de bienvenida a las personas que registren su hoja de vida en la base de datos.
   - ✓ Mail de respuesta para confirmar la aplicación de los candidatos a las ofertas de empleo.
   - ✓ Mail de respuesta al aplicante a una oferta de empleo, enviado al correo electrónico del usuario, informando que aplico a una oferta laboral.
   - ✓ Campaña publicitaria dirigida a los estudiantes que hayan finalizado estudios en la universidad y que autorizaron envió de comunicaciones, para que conozcan la existencia del portal

- ✓ Campaña de actualización semestral de usuarios registrados una convocatoria semestral.

i. Reporte detallado de las empresas internas y externas:
   - ✓ Fecha de registro
   - ✓ Nombre de la empresa, Nit, industria y sector.
   - ✓ Datos de contacto (teléfono, e-mail, teléfono y nombre de contacto)

j. Reporte detallado de ofertas de empleo:
   - ✓ Tipo de empresa
   - ✓ ID de la oferta
   - ✓ Datos de la empresa
   - ✓ Fecha de publicación
   - ✓ Tipo de contrato
   - ✓ Estado de aprobación
   - ✓ Cuidad
   - ✓ Profesión, cargo equivalente y salario

k. Descarga de reporte diario de la información sobre las vacantes registradas por los empleadores, de conformidad con los lineamientos técnicos del Ministerio del Trabajo.

l. Apoyar a las áreas que lideran la estrategia de empleabilidad en la institución: proyección Social y Bienestar Universitario.

m. Su rol general será brindar apoyo en la Dirección de Proyección Social, particularmente en el programa de Egresados, a través de la administración eficiente y dinámica de las bases de datos de Estudiantes, Practicantes y graduados y ofrecer herramientas que permitan optimizar el apoyo profesional que brinda la Institución a toda la comunidad universitaria facilitando el acceso al mercado laboral.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Corresponde a la Institución Universitaria Antonio José Camacho UNIAJC, además de los deberes señalados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 las siguientes obligaciones: a) Facilitarle al **CONTRATISTA** las condiciones e información que le permita cumplir el contrato en la forma y oportunidades convenidas y coordinar al interior de sus dependencias lo necesario con la misma finalidad. b) Recibir el objeto del presente contrato a través de la oficina de Compras de la UNIAJC y con presencia del supervisor, expedir en el menor tiempo posible, la constancia correspondiente, si es del caso. c) Cancelar el valor del presente contrato en la forma y términos establecidos en el mismo. d) Establecer vigilancia, seguimiento y control al desarrollo del presente contrato designando el supervisor del contrato. e) Proporcionar al contratista el cronograma de entrega el cual deberá ser elaborado por el supervisor del contrato. **QUINTA: TERMINO DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 31 de diciembre del 2023; a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y suscripción del acta de inicio. **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene un valor de OCHO MILLONES TRECIENTOS DIECIOCHO MIL CIEN PESOS ($8.318.100), incluidos todos los impuestos a que haya lugar. **SEPTIMA: FORMA DE PAGO: LA INSTITUCION UNIVERSITARIA ANTONIO JOSE CAMACHO UNIAJC** pagará al **CONTRATISTA** de la siguiente manera: un único pago, previa certificación de cumplimiento a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, una vez presentados y aprobado (el) o (los) informe (s) en los términos previstos, y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social. La UNIAJC, realizará (el) o (los) pago (s), con un tiempo no mayor a sesenta (60) días calendario de la fecha de la recepción factura y/o cuenta de cobro con todos sus soportes, previa certificación de la documentación y la prestación del servicio a entera

satisfacción por parte del Supervisor del Contrato, según disponibilidad del PAC. **PARÁGRAFO I:** El CONTRATISTA tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta cláusula, por lo tanto, no podrá reclamar prestaciones sociales por este concepto, además que no se genera relación laboral alguna entre la **INSTITUCION UNIVERSITARIA ANTONIO JOSE CAMACHO UNIAJC y LA CONTRATISTA**. **OCTAVA: IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El pago de los valores que compromete y obliga a la **INSTITUCION UNIVERSITARIA ANTONIO JOSE CAMACHO - UNIAJC,** mediante el presente contrato se imputará en los certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 15313 de 2023, del rubro presupuestal No. 232020200807 OTROS SERVICIOS. **NOVENA. CLASE DE CONTRATO**: Las partes contratantes declaran que el presente contrato es de Prestación de Servicios. **DECIMA. SUPERVISION:** EL CONTRATISTA se somete a la vigilancia y control en la ejecución del presente contrato, que se ejercerá a través del siguiente funcionario: Oscar Eduardo Atencio Ramos, Coordinador (E) Programa de Egresados y/o quien haga sus veces. Las funciones del servidor público que ejercerá la vigilancia y control del contrato son: a.) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes. b) Verificar constantemente las actividades desarrolladas y que cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas por EL CONTRATISTA c) Resolver todas las consultas que le formule EL CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime convenientes; d) Entenderse con las autoridades o con otras Entidades o personas, cuando EL CONTRATISTA lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades; e) Comunicar a EL CONTRATISTA las determinaciones que tome la ENTIDAD CONTRATANTE, sobre los cambios o modificaciones de las actividades cuando así convenga para la buena ejecución del contrato; f) Suscribir el acta de inicio y terminación de los contratos como también el acta de suspensión y reinicio de los mismos cuando a ello haya lugar. g) Es obligación del supervisor del contrato verificar el pago de aportes al sistema de seguridad social integral del CONTRATISTA para lo cual deberá remitir con el recibo a satisfacción las constancias de pago respectivas. h) Todas las demás que dispone la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO I:** El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este Contrato ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo le fueron asignadas. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. **PARÁGRAFO II:** Las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del contrato al CONTRATISTA, deberán expedirse o comunicarse por escrito. **PARAGRAFO III:** El Supervisor puede ser sustituido en cualquier momento. **DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** La Institución Universitaria Antonio José Camacho – UNIAJC, podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecten en forma grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede generar su paralización (Artículo 18 Ley 80 de 1993). Igualmente de conformidad con el inciso 2 del numeral 5 del artículo 5 de la citada Ley 80 de 1993, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato el incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente a la Institución Universitaria Antonio José Camacho – UNIAJC, sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el objetivo de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho y por las causales a que se refiere la Ley 1421 de 2010 “Por medio de la cual se prorroga la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002 y 1106 de 2006”. **PARÁGRAFO I.** Se entiende como incumplimiento grave la sistemática omisión en la respuesta o atención de las obligaciones a su cargo. **PARÁGRAFO II:** En caso de producirse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para EL CONTRATISTA quien se hará acreedor a

las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1.993 modificada por la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO III:** La resolución de caducidad se notificará personalmente al CONTRATISTA o a su representante o apoderado conforme al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). **PARÁGRAFO IV.** Contra la resolución de caducidad, procede el recurso de reposición en los términos consagrados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). **PARÁGRAFO V:** Para declarar la caducidad se deberá seguir el procedimiento mínimo que garantice el debido proceso acorde al Artículo 17 de la Ley 1150/07, Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás concordantes. **DECIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** El presente contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral, contenidos en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO:** En caso de que LA ENTIDAD CONTRATANTE de por terminado, modifique o interprete el presente contrato, tendrá derecho EL CONTRATISTA a que se le reconozca el costo de cuanto haya alcanzado a ejecutar de acuerdo con las normas y estipulaciones contractuales, además que se le adelante el debido proceso y si se llegara a la decisión de dar por terminado el contrato se expida un acto administrativo debidamente motivado. **DECIMA TERCERA**: **MULTAS:** En caso de que el CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá imponer al CONTRATISTA, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al 0.5 por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas. **PARÁGRAFO I:** La imposición de las multas se tramitará y se harán efectivas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la ley 1150 de Julio 16 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás concordantes. Contra dicha resolución procede únicamente el Recurso de Reposición. **PARÁGRAFO II:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato. **DECIMA CUARTA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** Las partes acuerdan como cláusula penal una sanción equivalente al 20% del valor total del contrato que deberá pagar la parte que incumpla a favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir. **PARAGRAFO I:** La ENTIDAD CONTRATANTE hará efectiva directamente la cláusula penal pudiendo acudir para el efecto, entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al CONTRATISTA o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva de conformidad con la Ley 1150 de julio 16 de 2007, previo agotamiento de un debido proceso en el cual se garantiza el derecho de defensa. Contra dicha resolución procede el Recurso de Reposición de conformidad con el inciso 2 del Artículo 77 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA QUINTA: CESION DEL CONTRATO:** La Institución Universitaria Antonio José Camacho – UNIAJC, celebra este contrato en consideración de las calidades de EL CONTRATISTA y por tal motivo no le será permitido a éste la cesión o traspaso total o parcial a otra persona o entidad, sin previa autorización escrita de LA ENTIDAD CONTRATANTE. La cesión requerirá un contrato sujeto a las mismas disposiciones que rigen para el contrato original y lo que LA ENTIDAD CONTRANTANTE considere oportuno adicionar. En tal caso, de ceder total o parcialmente los derechos, ésta no podrá causar ningún costo adicional para LA ENTIDAD CONTRATANTE. **DECIMA SEXTA. GARANTÍAS:** Conforme al artículo 7 de la ley 1150 de 2007, y el Articulo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, no es necesaria la constitución de garantías en la contratación Directa y teniendo en cuenta, que antes de realizar cada pago; el supervisor del contrato deberá certificar que el servicio se prestó acorde lo establecido, por lo cual no hay riesgos que amparar. Artículo 2.2.1.2.1.4.5.: "***No obligatoriedad de garantías.*** *En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1. al*

2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. (Decreto 1082 de 2015). **DECIMA SEPTIMA: COSTOS:** Todos los costos necesarios para la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones de este contrato serán exclusivamente por cuenta del CONTRATISTA, quien autoriza a LA ENTIDAD CONTRATANTE para hacer las deducciones a que haya lugar, tales como estampillas, impuestos**,** y otros pagos que por Ley debe efectuar EL CONTRATISTA con ocasión de este contrato**. DECIMA OCTAVA. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** EL CONTRATISTA deberá cumplir con el pago por concepto de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones. EL CONTRATISTA se compromete a presentar al supervisor del contrato, copia de los pagos efectuados por concepto de seguridad social integral. Ante el incumplimiento de esta obligación por parte de EL CONTRATISTA, LA ENTIDAD CONTRATANTE dará aviso de tal situación a las autoridades competentes **PARAGRAFO PRIMERO:** El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el incumplimiento, previa certificación de la respectiva entidad administradora. **DECIMA NOVENA. INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad que trata los artículos 8°. 9°. y 10 de la Ley 80 de 1993, adicionada por la Ley 1150 de 2007 (Artículo 18), la Constitución Política de Colombia y la Ley 1474 de 2011. **VIGESIMA: VEEDURÍA:** Este Contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 850 de 2003**. VIGESIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, plazo, precio y la suscripción entre las partes y para su ejecución se requiere: a) El registro presupuestal, b). Encontrarse al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. **VIGESIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD:** El **CONTRATISTA** deberá mantener Indemne al **CONTRATANTE** contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por contra la Institución por asuntos, generados por el presente contrato, será daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que ocasionen durante la ejecución del convenio. En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo responsabilidad del CONTRATISTA, el **CONTRATANTE** se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la Ley para mantener indemne a la Institución quien es el **CONTRATANTE**, y adelante los trámites para, en lo posible llegar a un arreglo de conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, la **CONTRATISTA no** asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses de la Institución quien es el **CONTRATANTE**, este podrá hacerlo directamente previa notificación escrita al **CONTRATISTA,** y este pagará todos los gastos en que la Institución incurra por tal motivo. **VIGESIMA TERCERA- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **VIGESIMA CUARTA-NORMAS APLICABLES:** El presente contrato se encuentra sujeto a las leyes nacionales de acuerdo con la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015. **VIGESIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se susciten durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, amigable composición, transacción y conciliación, como lo establece el artículo 68 de la Ley 80 de 1.993. **VIGESIMA SEXTA: VIGENCIA:** El presente contrato se considera vigente una vez perfeccionado y hasta el momento de su terminación. **VIGESIMA SEPTIMA: PUBLICACION:**

De acuerdo con lo establecido por el Articulo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente contrato será publicado en el SECOP. **VIGESIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN.** El presente contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de este. **VIGÉSIMA NOVENA:** Dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Único Reglamentario 1082 de 2015, y de acuerdo con los Certificados de Registro, expedidos por la Superintendencia de Industria y Comercio en la Certificación De Renovación De Un Signo Distintivo, de la Marca (Nominativa): LEADERSEARCH y Marca (Mixta): ELEMPLEO.COM, LEADERSEARCH S.A.S es la titular de los derechos de propiedad industrial, se deja constancia igualmente, que la **LEADERSEARCH S.A.S.**, cuenta con la idoneidad para adelantar este contrato. **TRIGESIMA: DOMICILIO:** Para todos los efectos relacionados con este contrato, se señala como domicilio de las partes contratantes, la ciudad de Santiago de Cali, para cuyos efectos, las comunicaciones se recibirán en las siguientes direcciones: **LA CONTRATANTE** en la Av. 6 A Norte No. 28 – 102 Cali. Piso 2 oficina jurídica, y el **CONTRATISTA,** Diagonal 44 # 68B – 65, Bogotá D.C.

POR EL CONTRATANTE,

POR EL CONTRATISTA,

Este documento se entiende válido con la firma electrónica que se realiza a través del flujo de aprobación en la plataforma Secop II.

HUGO ALBERTO GONZALEZ LOPEZ
Rector UNIAJC

LEADERSEARCH S.A.S.
NIT.830.065.157-8
Yobany Borrero Fajardo
C.C 79.656.501
Representante legal

Reviso: Daniel Alexander Narváez Potes– jefe Oficina Asesora de Jurídica
Proyecto: Angélica Plaza Rojas - Abogada Contratista Oficina Asesora de Jurídica.